

CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AUDITORÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, CONSULTORES EN ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO VARGAS DE SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

De “LA AUDITORÍA”:

- I. Que la Auditoría Superior de la Federación, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; que es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre de “LA AUDITORÍA”, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) a través de la Dirección de Servicios (DS), requiere la Ejecución de los Trabajos de Obra Pública de Complemento al Sistema de Control de Iluminación Instalado en el Edificio Sede “A”, de “LA AUDITORÍA”.
- IV. Que el C.P. Gerardo Gangoiti Ruíz, Director General de Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, certifica que “LA AUDITORÍA” cuenta con los recursos presupuestarios asignados en la partida presupuestal número 62201 “Obras de construcción para edificios no habitacionales”, del centro de costo 72200 “Dirección de Servicios”, según consta en la autorización presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de fecha 13 de diciembre de 2019, que se asentó en la Solicitud de Compra con folio número 004, de fecha 11 de diciembre de 2019.
- V. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez, Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones V y XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente del cual se otorga el presente contrato mediante el fallo de fecha 27 de diciembre de 2019, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019, de conformidad con los artículos 3, 27, fracción I y 38, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010.

VI. Que tiene su domicilio en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

De "EL CONTRATISTA", quien bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

- I. Que es una sociedad mercantil denominada "**CONSULTORES EN ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.**", legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita mediante la Escritura Pública número 14,374, de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 542275-1 de fecha 07 de septiembre de 2015.
- II. Que el C. Alejandro Vargas de Santiago, en su carácter de Apoderado General, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 23,797, de fecha 24 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249, de la Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que en su objeto social se encuentra, entre otros: La realización a nombre propio o ajeno, de todo tipo de obras, estudios, proyectos e investigaciones de Arquitectura e Ingeniería en sus diferentes ramas, obras de urbanización, construcción de banquetas, guarniciones, muros de contención, edificaciones, casa habitación, edificios, naves industriales, instalaciones hidráulicas, sanitarias e industriales de todo tipo; así como la planeación, administración, adaptación, supervisión, mantenimiento y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIA150827T4A**.
- V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y el personal necesario para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- VI. Que dicha sociedad, sus accionistas y el personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato no se encuentran en **ninguno de los supuestos que establece el artículo 55**, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.
- VII. Que no existe **conflicto de intereses** en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, de su parte, ni tampoco del personal que utilizará para la ejecución del contrato.
- VIII. Que tiene su domicilio en: Av. Miguel Hidalgo Número 43, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100, mismo que señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar con eficiencia y oportunidad para la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA AUDITORÍA", Ejecución de los Trabajos de Obra Pública de Complemento al Sistema de Control de Iluminación Instalado en el Edificio Sede "A", de "LA AUDITORÍA", de acuerdo a lo establecido en los **Anexos "A" Catálogo de Conceptos**, y **"B" Propuesta Económica**, que se agregan al presente instrumento como parte integrante del mismo, de conformidad con el numeral 1.1 "Objeto", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

SEGUNDA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia será a partir de la firma del presente contrato y hasta la firma del Acta de Finiquito y que dé por Extinguidos los Derechos y Obligaciones.

TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato comprende un periodo de 123 (Ciento Veintitrés) días naturales contados a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020, de conformidad con el numeral 1.2 "Lugar, Características y Plazo de Ejecución de los Trabajos", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en el Edificio Sede de "LA AUDITORÍA", ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, de conformidad con las especificaciones y características señaladas en el Anexos "A" Catálogo de Conceptos, de conformidad con el numeral 1.2 "Lugar, Características y Plazo de Ejecución de los Trabajos", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

QUINTA MONTO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$2,338,782.48 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) más \$374,205.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) resultando un total de \$2,712,987.68 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 68/100.M.N.), los cuales se ejercerán conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	SUBTOTAL	IVA	MONTO TOTAL
2019	\$701,634.74	\$112,261.56	\$813,896.30
2020	\$1,637,147.74	\$261,943.64	\$1,899,091.38
TOTAL	\$2,338,782.48	\$374,205.20	\$2,712,987.68

SEXTA ANTICIPO.- "LA AUDITORÍA" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo en 2019, por la cantidad de \$701,634.74 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), más \$112,261.56 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de \$813,896.30 (OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, en una sola exhibición, previa entrega de la factura debidamente requisitada y de la garantía del anticipo, dicho anticipo deberá utilizarse en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, para la compra y producción de materiales de construcción y adquisición de equipos que se instalen permanentemente.

El otorgamiento de dicho anticipo se sujetará al procedimiento establecido al respecto en el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA AUDITORÍA"** en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 59 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el numeral 3.3 "Anticipo" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

SÉPTIMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-"LA AUDITORÍA" designa al Director de Infraestructura como **"EL ADMINISTRADOR"** del presente contrato, quien tendrá facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar que los trabajos que ejecute **"EL CONTRATISTA"** se realicen conforme al presente contrato y sus **Anexos**, girar las instrucciones que considere oportunas.

"EL ADMINISTRADOR" para el cumplimiento de las actividades a su cargo, designa al Subdirector de Servicios Técnicos, al Subdirector en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y al Jefe de Departamento de Mejora y Conservación de Inmuebles, como corresponsables para la supervisión, control y verificación de los trabajos que preste **"EL CONTRATISTA"**, que se verifiquen en tiempo y forma, además del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

OCTAVA

FORMA DE PAGO.- Los trabajos objeto del presente contrato se pagarán por conducto de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de **"LA AUDITORÍA"**, dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a la autorización de la estimación, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establezca la legislación aplicable y el correspondiente comprobante de envío de la factura electrónica tipo CFDI, y acompañada de la documentación que acredite los trabajos de Complemento al Sistema de Control de Iluminación Instalado en el Edificio "A" de **"LA AUDITORÍA"**, de conformidad con el numeral 3.4 "Forma y Lugar de Pago" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

La estimación de los trabajos ejecutados se deberá formular en periodos mensuales, de acuerdo a los trabajos realizados y ser presentada, dentro de los primeros seis días naturales siguientes a la fecha de corte a la Subdirección de Servicios Técnicos.

La Subdirección de Servicios Técnicos contará con quince días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y autorización de la estimación.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** presente la estimación en un plazo posterior al establecido, **"LA AUDITORÍA"** contará con hasta veinte días naturales para realizar el pago correspondiente.

La estimación de finiquito se pagará hasta que se haya entregado a satisfacción de **"LA AUDITORÍA"** los trabajos objeto de este contrato, así como el expediente con la documentación generada de los trabajos realizados y además se hayan elaborado y celebrado las actas de entrega recepción de los trabajos, el finiquito y de extinción de derechos y obligaciones.

La estimación y la liquidación, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "LA AUDITORÍA" podrá reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

En caso de incumplimiento por parte de "LA AUDITORÍA" en el pago de estimaciones, a solicitud de "EL CONTRATISTA", se le pagarán gastos financieros conforme al procedimiento que señala el párrafo primero del artículo 59 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, los cuales se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

"LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA", acuerdan que los pagos podrán realizarse por transferencia electrónica, para lo cual "EL CONTRATISTA" proporciona los datos siguientes:

Denominación o Razón Social

Consultores en Iluminación Arquitectónica y Automatización, S.A.

Institución Bancaria

Sucursal

Domicilio

Cuenta

Clabe Interbancaria



NOVENA

REPORTES MENSUALES.- "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL ADMINISTRADOR", reportes mensuales que contemplen lo siguiente:

- Reporte Fotográfico.
- Certificados de calidad de materiales y equipos, en su caso.

DÉCIMA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, constituida en moneda nacional a favor de "LA AUDITORÍA", mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, que contenga los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del **monto total** del contrato antes del I.V.A. De conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá especificar:

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% (diez por ciento) del **monto total** del contrato antes del I.V.A.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Auditoría Superior de la Federación**.

- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual de parte de "EL CONTRATISTA".
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá presentarse a la Auditoría Superior de la Federación la modificación correspondiente de la fianza.

"LA AUDITORÍA" deberá entregar, a solicitud de "EL CONTRATISTA", la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza correspondiente, una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el numeral 3.2.1 "De Cumplimiento del Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

**DÉCIMA
PRIMERA**

GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar la garantía del anticipo del contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, constituida en moneda nacional a favor de "LA AUDITORÍA" por el monto concedido como anticipo, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, a efecto de garantizar a "LA AUDITORÍA", la correcta aplicación de los recursos. "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, para la compra y producción de materiales de construcción y adquisición de equipos que se instalen permanentemente. La fianza deberá contener los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por la totalidad del monto del anticipo otorgado.

De conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar la **totalidad del monto del anticipo concedido**.
- b) Que la fianza estará vigente hasta que el importe del anticipo concedido se haya amortizado en su totalidad, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Auditoría Superior de la Federación**, una vez que se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Quando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza a que se refiere la presente Cláusula, en el plazo establecido, o bien por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la garantía no sea correcta y derivado de ello se retrase la entrega del anticipo correspondiente, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato.

“LA AUDITORÍA”, a solicitud de “EL CONTRATISTA”, deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, de conformidad con el punto 3.2.2 denominado “De Anticipo” y “Modelo de Contrato”, de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

DÉCIMA
SEGUNDA

GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, “EL CONTRATISTA”, quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos y de los vicios ocultos, por lo que deberá entregar a satisfacción de “LA AUDITORÍA”, una vez realizado el finiquito y previo a la recepción de los trabajos, una garantía vigente durante un plazo de doce meses, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos realizados, que contenga los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. De conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá especificar:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA AUDITORÍA”.
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Se procederá a hacer efectiva la garantía si dentro del término de 24 horas a partir de la notificación por escrito, “EL CONTRATISTA” no realiza las correcciones o reposiciones correspondientes, cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía.

Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de conformidad con lo que establece el artículo 69 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.

La garantía se liberará una vez transcurrida su vigencia, siempre y cuando no haya surgido una responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, de conformidad con el numeral 3.2.4 “De Vicios Ocultos” y “Modelo de Contrato”, de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

DÉCIMA
TERCERA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL CONTRATISTA”, deberá proporcionar a “LA AUDITORÍA” copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, cuya vigencia tenga cobertura durante el plazo de ejecución.

La póliza podrá ser expedida en lo general para dar cobertura a “EL CONTRATISTA” frente a cualquier obligación, no siendo necesario que la póliza sea expedida exclusivamente para dar cobertura a “EL CONTRATISTA” respecto del presente contrato. No obstante, dicha póliza deberá tener cobertura al menos por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la obra pública objeto de este contrato. La cual deberá de ser presentada a “LA AUDITORÍA”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

La póliza deberá cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a "LA AUDITORÍA" o a terceros con motivo de la prestación de los trabajos, de conformidad con el numeral 3.2.3 "De Responsabilidad Civil" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

DÉCIMA
CUARTA

PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, que se calcularán conforme al procedimiento establecido en el artículo 59, párrafo primero, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA AUDITORÍA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas con la estimación siguiente o con el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, de conformidad con el numeral 3.7 "Pagos en Exceso", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

DÉCIMA
QUINTA

AJUSTE DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste, para tal efecto se considerará el Catálogo de Conceptos, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 61, fracción I, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Quando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, en la que se anexen los estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA AUDITORÍA" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Para los ajustes de costos se utilizarán índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El derecho a solicitar el ajuste de costos precluye al no solicitarse dentro del plazo a que hace referencia el segundo párrafo.

"LA AUDITORÍA", dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Quando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA AUDITORÍA" apercibirá por escrito a "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos, de conformidad con el numeral 3.6 "Ajuste de Costos" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

**DÉCIMA
SEXTA**

TRABAJOS NO PREVISTOS.- En caso de que, por causas especiales y a solicitud expresa de "LA AUDITORÍA", se requieran trabajos que no estén contenidos en los Anexos, de este Contrato, para el estudio y aprobación de los precios unitarios, se procederá de la manera siguiente:

- a) Cuando "LA AUDITORÍA" proponga trabajos fuera de los señalados en los Anexos, la Subdirección de Servicios Técnicos deberá determinar su procedencia.
- b) Cuando "EL CONTRATISTA" sea quien los proponga, presentará el análisis del precio unitario extraordinario que corresponda debidamente soportado y conciliado con la "LA AUDITORÍA", ésta revisará el análisis y conciliación de los precios unitarios solicitados, y de proceder los aprobará.
- c) Realizar convenio, de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

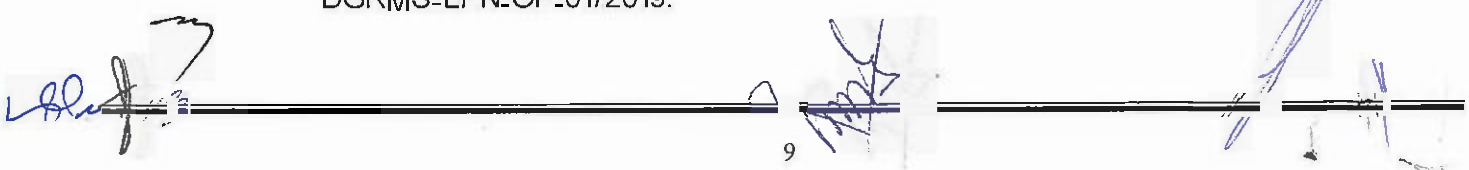
TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de trabajos adicionales a los previstos originalmente, "LA AUDITORÍA" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente.

**DÉCIMA
OCTAVA**

MODIFICACIONES.- "LA AUDITORÍA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier modificación al contrato a excepción de la suspensión de los trabajos, deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad con el numeral 3.5 "Modificaciones al Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN.OP.01/2019.



DÉCIMA NOVENA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” comunicará a “LA AUDITORÍA” la conclusión de los trabajos, por escrito conforme al artículo 68 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación; para que “LA AUDITORÍA”, dentro del plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales, proceda a verificar la debida terminación de los trabajos, para lo cual “EL CONTRATISTA” deberá anexar la documentación que los soporte e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

VIGÉSIMA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” comunicará a “LA AUDITORÍA” por escrito o mediante registro que se haga en la bitácora, la conclusión de los trabajos, para que ésta dentro del plazo que no exceda de 10 días naturales, verifique la debida terminación de los mismos. Posteriormente “LA AUDITORÍA” contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física en el lugar que indique “EL ADMINISTRADOR”, mediante levantamiento del acta correspondiente.

Si durante la verificación de los trabajos “LA AUDITORÍA” encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar a “EL CONTRATISTA” su corrección conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos se prorrogará por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; lo anterior, sin perjuicio de que “LA AUDITORÍA” opte por la rescisión del contrato, de conformidad con el numeral 3.8 “Recepción de los trabajos”, de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

VIGÉSIMA PRIMERA FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Recibidos físicamente los trabajos, las partes elaborarán el finiquito en un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales; en él harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien cuando “EL CONTRATISTA” no acuda con “LA AUDITORÍA” para su elaboración dentro del plazo antes señalado, “LA AUDITORÍA” procederá a elaborarlo y comunicará su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “LA AUDITORÍA” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes que resulten a favor de “LA AUDITORÍA”, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa de finiquito y que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “LA AUDITORÍA” deberá liquidarlos conforme a la Cláusula Octava.

Si por el contrario, resulta que existen saldos a favor de "LA AUDITORÍA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstas, deberá exigirse su reintegro para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 59 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el numeral 3.4.2 "Del Finiquito" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA

SUSPENSIÓN.- "LA AUDITORÍA" podrá suspender la ejecución de los trabajos por causas debidamente justificadas, debiendo establecerse su temporalidad, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida, asimismo, levantará el acta circunstanciada correspondiente, debiendo notificar a "EL CONTRATISTA" tal determinación, haciéndole saber las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y del probable reinicio de los trabajos.

En este supuesto la fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA AUDITORÍA", ésta pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

Quando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir el acta circunstanciada donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución, de conformidad con el numeral 3.10 "Suspensión de los Trabajos", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

VIGÉSIMA TERCERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA AUDITORÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente "EL ADMINISTRADOR", cuando:

- a) Existan causas justificadas para "LA AUDITORÍA";
- b) Se extinga la necesidad de los trabajos originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA AUDITORÍA";
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad;
- d) No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En estos supuestos, "LA AUDITORÍA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, "EL CONTRATISTA" deberá solicitar la terminación anticipada por escrito a "LA AUDITORÍA" quien determinará lo conducente dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial federal la declaratoria correspondiente, pero si "LA AUDITORÍA" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

Una vez comunicada la terminación anticipada, "LA AUDITORÍA" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos ante la presencia de un fedatario público, de conformidad con el numeral 3.11 "Terminación Anticipada" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

**VIGÉSIMA
CUARTA**

RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos dentro de la fecha de inicio convenida, sin que exista causa justificada.
- II. Si existe conflicto de intereses.
- III. En general, por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"LA AUDITORÍA" podrá optar entre exigir su cumplimiento o determinar la rescisión del mismo.

La determinación de rescindir el contrato y el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con el numeral 3.12 "Rescisión del Contrato" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

**VIGÉSIMA
QUINTA**

SANCIONES.- "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicho Acuerdo, así como en las disposiciones que por supletoriedad proceda aplicar, con independencia de otras acciones que podrían ejercitarse.

**VIGÉSIMA
SEXTA**

PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que por causas imputables a "EL CONTRATISTA" existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones, "LA AUDITORÍA" le aplicará las penas convencionales siguientes:

1. Por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el Programa de Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones. "LA AUDITORÍA" verificará mensualmente el cumplimiento del Programa de Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones; en caso de que "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de ejecución de los trabajos y por causas imputables a él, se atrase en la ejecución de los mismos de acuerdo a las fechas establecidas en el Programa de Ejecución General de los Trabajos y de Erogaciones, "LA AUDITORÍA" le aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que será equivalente al **2.0% (dos punto cero por ciento)** sobre la diferencia acumulada mensual de los trabajos programados y los realmente ejecutados.

Si en el mes inmediato posterior a cualquiera en que se hubiera aplicado una retención, "LA AUDITORÍA", al realizar la comparación entre los trabajos ejecutados contra los trabajos programados, encuentra que "EL CONTRATISTA" no ha recuperado los atrasos anteriores, se le aplicará la retención respectiva en términos de lo siguiente:

- a) Si es mayor que la anteriormente retenida, se le retendrá únicamente la diferencia entre las dos retenciones.
- b) Si es menor que la anteriormente retenida, se le devolverá la diferencia entre las dos retenciones.
- c) Si es igual a la anteriormente retenida, no se le retendrá, ni se le devolverá cantidad adicional alguna por tal concepto, por lo que la cantidad equivalente a la retención del mes inmediato anterior, permanecerá en poder de "LA AUDITORÍA".
- d) Cuando "LA AUDITORÍA", de conformidad con lo anterior, reintegre a "EL CONTRATISTA", algún monto retenido por haber recuperado atrasos, no se genera gasto financiero alguno.
- e) Llegada la fecha pactada para la terminación de los trabajos, "LA AUDITORÍA" verificará que "EL CONTRATISTA" haya concluido la totalidad de los mismos. Si como resultado de dicha verificación, "LA AUDITORÍA" encuentra que "EL CONTRATISTA" no recuperó los atrasos en que hubiere incurrido, las retenciones económicas que se le hubiesen aplicado por tal concepto continuarán en poder de "LA AUDITORÍA" y tendrán el carácter de definitivas.
- f) No obstante lo anterior, en caso de que, llegada la fecha pactada para la terminación de los trabajos, "LA AUDITORÍA" opte por exigirle a "EL CONTRATISTA" la conclusión de los mismos y, consecuentemente, aplicarle las penas convencionales establecidas en el numeral 2 de la presente Cláusula, "LA AUDITORÍA" hará efectivas las mismas contra el importe de las retenciones definitivas hasta donde el importe de las mismas alcance; en el entendido de que, de no ser suficiente el importe de las retenciones definitivas "LA AUDITORÍA" descontará a "EL CONTRATISTA" de las estimaciones en trámite, las cantidades por concepto de las penas convencionales señaladas en el numeral 2 de esta Cláusula.

2. Por atraso en el cumplimiento en la fecha programada para la conclusión total de las obras o trabajos. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada para la terminación de los mismos, éste reconoce y acepta que **"LA AUDITORÍA"** podrá optar por exigirle el cumplimiento del presente contrato y, consecuentemente, aplicarle una pena convencional por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la terminación de los trabajos; misma que se hará efectiva en la estimación correspondiente.

De esta forma, las partes acuerdan que, para el cálculo de la pena convencional establecida, **"LA AUDITORÍA"** aplicara el 1.0% (uno punto cero por ciento) del importe equivalente a los trabajos faltantes por ejecutar.

Para efectos de la determinación del importe de los trabajos pendientes de ejecutar, las partes acuerdan que se tomará como base para el cálculo de la pena convencional, el monto que representaban los mismos en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que dicho importe se disminuirá progresivamente de conformidad con el avance mensual en la ejecución de los trabajos que realice **"EL CONTRATISTA"** hasta su total ejecución.

La disminución progresiva se hará únicamente cuando se concluya la totalidad de los trabajos correspondientes al concepto de trabajo de que se trate.

Ambas penas serán aplicadas en las estimaciones que genere **"EL CONTRATISTA"**. Si en ninguno de los dos casos anteriores es posible aplicar las penas establecidas, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"LA AUDITORÍA"** mediante cheque certificado el monto correspondiente a dichas penas, dentro del plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles contados a partir de que le sea requerido por **"LA AUDITORÍA"** de lo contrario **"EL CONTRATISTA"** admite que **"LA AUDITORÍA"** haga efectiva la garantía de cumplimiento.

Si **"LA AUDITORÍA"** exige el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, **"EL CONTRATISTA"** deberá de presentar el consentimiento expreso de la institución afianzadora respecto a las garantías del presente contrato, en la que se indique el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, o cuando **"EL CONTRATISTA"** se encuentre ejecutando trabajos con atraso vencido el plazo, así como por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

Cesará el cálculo y aplicación de las penas convencionales hasta el momento en que **"EL CONTRATISTA"** comunique a **"LA AUDITORÍA"** la terminación de los trabajos.

Para la aplicación de las retenciones y penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA AUDITORÍA"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" acepta que "LA AUDITORÍA" podrá deducir de las estimaciones respectivas, los importes que resulten a título de pena convencional por atraso en la ejecución de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA AUDITORÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o la rescisión del mismo.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el numeral 3.13 "Penas Convencionales" y "Modelo de Contrato", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

RESPONSABILIDADES.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato y sus **Anexos**.

"EL CONTRATISTA" acepta que los trabajos no se tendrán por aceptados hasta que "EL ADMINISTRADOR" haya efectuado la verificación y aprobación de los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA

SUBCONTRATACIÓN.- Las partes convienen en que quedará estrictamente prohibido que "EL CONTRATISTA" subcontrate los trabajos objeto de este contrato en su totalidad.

"EL CONTRATISTA" conforme a lo indicado en su propuesta, podrá subcontratar hasta un **20% (veinte por ciento)** del monto total contratado.

No obstante, cualquier subcontratación, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos de conformidad con el presente contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de "LA AUDITORÍA", de conformidad con el numeral 3.16 "Subcontrataciones", de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.

VIGÉSIMA NOVENTA

DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL CONTRATISTA" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA AUDITORÍA" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA

CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA PRIMERA

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL CONTRATISTA" no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

- TRIGÉSIMA SEGUNDA** **PLANTILLA DE PERSONAL.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, con la participación de personal calificado, cuyos integrantes portarán identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.
- TRIGÉSIMA TERCERA** **CALIDAD DE LOS TRABAJOS.-** “EL CONTRATISTA” queda obligado ante “LA AUDITORÍA” a responder por la calidad de los trabajos objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de “LA AUDITORÍA” para ejercitar las acciones legales que le correspondan.
- TRIGÉSIMA CUARTA** **RESPONSABILIDAD LABORAL.-**“EL CONTRATISTA” es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de los ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de “LA AUDITORÍA”, asumiendo la obligación de liberar a esta última de cualquier responsabilidad.
- TRIGÉSIMA QUINTA** **COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones, deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en el lugar de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, o en su defecto, en los domicilios señalados en sus declaraciones. Para estos efectos “LA AUDITORÍA” autoriza a “EL ADMINISTRADOR” y “EL CONTRATISTA” a su Apoderado General.
- TRIGÉSIMA SEXTA** **CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el numeral 3.14 “Contribuciones”, de las Bases de la Licitación Pública Nacional ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2019.
- TRIGÉSIMA SÉPTIMA** **ACCESO.-** “LA AUDITORÍA” facilitará al personal de “EL CONTRATISTA” el acceso a sus instalaciones para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, mismos que deberán portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.
- TRIGÉSIMA OCTAVA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD.-**“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de los trabajos a realizar, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite “LA AUDITORÍA”, así como las que sean exigidas en materia de construcción.
- TRIGÉSIMA NOVENA** **DISCREPANCIAS.-** “EL ADMINISTRADOR” estará plenamente facultado para resolver cualquier discrepancia de carácter técnico o administrativo surgida con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, a través del siguiente procedimiento:
- a) “EL CONTRATISTA” informará en forma oral, escrita o vía correo electrónico a “EL ADMINISTRADOR”, inmediatamente que se presente duda o discrepancia.
 - b) Para el caso de que no se haya solucionado en forma inmediata la duda o discrepancia planteada por “EL CONTRATISTA”, “EL ADMINISTRADOR” convocará por única vez a una reunión de trabajo en un término que no excederá de 24 horas contadas a partir de la solicitud de “EL CONTRATISTA”, en donde se deberá resolver las dudas o discrepancias en cuestión.

c) De todo lo anteriormente expuesto, así como de la solución que se dé a la duda o discrepancia, deberá quedar constancia por escrito.

CUADRA- GÉSIMA **INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La autoridad competente podrá verificar en cualquier momento que los trabajos se realicen conforme a lo establecido en el presente contrato, **sus Anexos** y las disposiciones legales aplicables.

CUADRA- GÉSIMA PRIMERA **CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. **"EL CONTRATISTA"** tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público de **"LA AUDITORÍA"**, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. **"EL CONTRATISTA"** o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. **"EL CONTRATISTA"** previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. **"EL CONTRATISTA"** resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. **"EL CONTRATISTA"** se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. **"EL CONTRATISTA"** tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de **"LA AUDITORÍA"**.

CUADRA- GÉSIMA SEGUNDA **JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y sus **Anexos**, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, los firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2019.

POR **"LA AUDITORÍA"**

POR **"EL CONTRATISTA"**

LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

C. ALEJANDRO VARGAS DE SANTIAGO
APODERADO GENERAL

**"RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTAL"**


C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
FINANCIEROS

"EL ADMINISTRADOR"


ING. MAURICIO SÁNCHEZ YÁÑEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. LAURA ALICIA SOSA ROMO
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN


LIC. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ PALAFOX
JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO
JURÍDICO "2"

CORRESPONSABLES


MTRO. PEDRO ANTONIO
BADILLO NAVARRETE
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS


ARQ. ALEJANDRO GARCÍA HUIZAR
SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS


ARQ. LUIS ALBERTO DÁVILA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORA Y
CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número ASF-UGA-DAJ-124/2019, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y Consultores en Iluminación Arquitectónica y Automatización, S.A. de C.V.

CONTRATO No. ASF-UGA-DAJ-124/2019
ANEXO A
PROPUESTA TÉCNICA

**APENDICE A-2
PARTIDA2**

La instalación de complementos al sistema de control de iluminación instalado en el edificio "a" de la auditoria superior de la federación, se realizará conforme a lo siguiente:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	<p>INTERRUPTOR MAESTRO, MODELO MA-OPS6M2-DV-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. INTEGRADO CON SENSOR DE OCUPACIÓN INFRARROJO (PIR) CON TECNOLOGÍA XCT 2. MULTIUBICACIÓN / UNIPOLAR 3. 120-277 V~ 50/60HZ Y 6 A 4. COBERTURA DE 81 METROS CUADRADOS 180 GRADOS 5. COLOR BLANCO 6. CAJA RECEPTÁCULO INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL SISTEMA EXISTENTE DE CONTROL DE ILUMINACIÓN A BASE DE UN CORTE DE APAGADOR SECCIONADO DE UN ALIMENTADOR INDEPENDIENTE AL EXISTENTE</p>	PIEZA	36
2.2	<p>CONTROL INALÁMBRICO "PICO", MODELO PJ2-2B-GWH-L01 MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. INTEGRADO CON 02 BOTONES CON ICONO DE LUZ 2. MULTIUBICACIÓN 3. 3 V, RF ~ 431 ~437 MHZ 4. COBERTURA 09 METROS A TRAVÉS DE PARED Y 18 METROS CON LÍNEA DE VISIÓN 5. COLOR BLANCO 6. BATERÍA CR2032 INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL "POWPAK" (RMJS-16R, RMJS-5R) VÍARF</p>	PIEZA	3

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.3	<p>SENSOR DE LUZ DÍA INALÁMBRICO "LUTRON", MODELO LRFX-DCRB-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN TECHO 2. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 3. 3 V ~ 431~437 MHZ 4. COBERTURA DE 0 A 1600 LX 5. COLOR BLANCO 6 BATERÍA CR2450 INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL "POWPAK" (RMJS-16R, RMJS-5R) VÍARF</p>	PIEZA	28
2.4	<p>SENSOR DE PRESENCIA INALÁMBRICO "RADIO POWR SAVR", MODELO LRF2-OCR2B-P-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN MURO 2. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 3. 3 V, RF ~ 431~437 MHZ 4. COBERTURA DE 09 METROS A TRAVÉS DE PAREDES Y 18 METROS CON LÍNEA DE VISIÓN 5. COLOR BLANCO 6. BATERÍA CR 123 INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL "POWPAK" (RMJS-16R, RMJS-5R) VÍARF</p>	PIEZA	302
2.5	<p>SENSOR DE PRESENCIA INALÁMBRICO "RADIO POWR SAVR", MODELO LRF2-OHLB-P-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN MURO 2. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 3. 3 V, RF ~ 431~437 MHZ 4. COBERTURA DE 45.7 METROS CON LÍNEA DE VISIÓN 5. COLOR BLANCO 6. BATERÍA CR 123 INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL "POWPAK" (RMJS-16R, RMJS-5R) VÍARF</p>	PIEZA	2
2.6	<p>SENSOR DE PRESENCIA INALÁMBRICO "RADIO POWR SAVR", MODELO LRF2-OKLB-P-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN MURO 2. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 3. 3 V, RF ~ 431~437 MHZ 4. COBERTURA DE 232.3 METROS CUADRADOS 5. COLOR BLANCO 6. BATERÍA CR 123 INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL "POWPAK" (RMJS-16R, RMJS-5R) VÍARF</p>	PIEZA	4

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.7	<p>SENSOR DE PRESENCIA INALÁMBRICO "RADIO POWR SAVR", MODELO LRF2-OWLB-P-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN MURO 2. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 3. 3 V, RF ~ 431~437 MHZ 4. COBERTURA DE 278.7 METROS CUADRADOS 5. COLOR BLANCO 6. BATERÍA CR 123 INCLUIDA COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL "POWPAK" (RMJS-16R, RMJS-5R) VÍARF</p>	PIEZA	4
2.8	<p>MÓDULO DE ALIMENTACIÓN CON RELES DE RF "POWPAK", MODELO RMJS-16R-DV-B MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN VAJA REGISTRO 2. APTO PARA CONTROLAR HASTA 16 A DE CARGAS DE PROPÓSITO GENERAL 3. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 4. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 120-277 V, RF ~431~437 MHZ 5. COBERTURA RF DE 9 METROS 6. COLOR BLANCO COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL SISTEMA EXISTENTE DE CONTROL DE ILUMINACIÓN A BASE DE UN CORTE DE APAGADOR SECCIONADO DE UN ALIMENTADOR INDEPENDIENTE AL EXISTENTE</p>	PIEZA	1
2.9	<p>MÓDULO DE ALIMENTACIÓN CON RELES DE RF "POWPAK", MODELO RMJS-5R-DV-B MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA MONTAJE EN CAJA REGISTRO 2. APTO PARA CONTROLAR HASTA 5 A DE CARGAS DE PROPÓSITO GENERAL 3. PARA OPERAR CON INTERRUPTORES Y CONTROLES LUTRON 4. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 120-277 V, RF ~431~437 MHZ 5. COBERTURA RF DE 9 METROS 6. COLOR BLANCO COMPATIBILIDAD PARA OPERAR CON EL SISTEMA EXISTENTE DE CONTROL DE ILUMINACIÓN A BASE DE UN CORTE DE APAGADOR SECCIONADO DE UN ALIMENTADOR INDEPENDIENTE AL EXISTENTE</p>	PIEZA	272
2.10	<p>PLACA DECORATIVA DE PARED, MODELO CW-1-WH MARCA LUTRON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. PARA UN ESPACIO 2. PARA INTERRUPTOR MAESTRO COLOR BLANCO</p>	PIEZA	36

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
2.11	<p>INTERRUPTOR DIGITAL DE 05 (CINCO) BOTONES, MODELO SDS00-15W MARCA LEVITON O EQUIVALENTE EN CALIDAD SUMINISTRO Y COLOCACIÓN EN SITIO.</p> <p>1. TRES SELECCIONES DE NIVEL DE ILUMINACIÓN PARA LUCES ATENUABLES (MÁXIMO, BRILLO Y ATENUACIÓN) ASÍ COMO BOTONES DE ENCENDIDO Y APAGADO PARA CONTROLAR HASTA 5 A DE CARGAS DE PROPÓSITO GENERAL</p> <p>2. CAJA RECEPTÁCULO INCLUIDA</p> <p>3. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 120~277 V</p> <p>4. COLOR BLANCO</p> <p>COMPATIBILIDAD PARA OPOERAR CON EL SISTEMA EXISTENTE DE CONTROL DE ILUMINACIÓN SECTOR DE LEVITON</p>	PIEZA	6
2.12	<p>SISTEMA DE CONTROL DE TEMPORIZADOR CON CONTACTOR PARA CONTROLAR EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN QUE DE SERVICIO AL ALUMBRADO EXTERIOR UBICADO EN EL NIVEL DE AZOTEA DEL EDIFICIO "A".</p> <p>SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PROGRAMACIÓN, PUESTA EN MARCHA, ARRANQUE Y PRUEBAS DEL SISTEMA.</p> <p>1. PARA SER INSTALADO EN INSTALADO EN CAJA HIMEL</p> <p>2. TEMPORIZADOR EW101B MARCA TORK O EQUIVALENTE EN CALIDAD</p> <p>3. CONTACTOR A16-30 MARCA SBB O EQUIVALENTE EN CALIDAD</p> <p>4. CANALIZACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA CONEXIÓN, A BASE DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA</p> <p>5. SOPORTERIA Y CABLEADO NECESARIO</p> <p>CAPACIDAD PARA EJECUTAR ENCENDIDOS Y APAGADOS POR HORARIO SEGÚN LOS DÍAS DE LA SEMANA</p> <p>MANO DE OBRA CALIFICADA</p>	SISTEMA	1
2.13	<p>DISPOSITIVOS ADICIONALES AL SISTEMA EXISTENTE DE CONTROL DE ILUMINACIÓN LEVITON DEL EDIFICIO "A"</p> <p>INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PROGRAMACIÓN, PUESTA EN MARCHA, ARRANQUE Y PRUEBAS DE SISTEMA, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE DIAGRAMAS DE CONEXIÓN Y PLANOS AS-BUILT.</p> <p>1. CANALIZACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LA CONEXIÓN, A BASE DE TUBERÍA CONDUIT DE PARED GRUESA</p> <p>2. SOPORTERÍA Y CABLEADO NECESARIO</p> <p>3. MANO DE OBRA CALIFICADA</p> <p>VER ANEXO DESGLOSES M.O</p>	SISTEMA	1

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

- **Planos de referencia** "PAQUETE DE INFORMES LUTRON ASF, PROPUESTA DE SENSORES ADICIONALES NIVEL SOTANO A NIVEL TERRAZA" Y "DIAGRAMA TIMER CONTACTOR TERRAZA ASF"
- **Vigencia del contrato.** El contrato tendrá vigencia durante el periodo comprendido de la fecha de adjudicación a la fecha de formalización del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.
- **Plazo de ejecución;** el proveedor propondrá a la ASF el programa de actividades, las cuales se realizarán dentro del periodo de ejecución de los trabajos.
- **Programa de actividades:** El proveedor propondrá a la ASF el programa de actividades, las cuales se reemplazarán dentro del periodo de ejecución de los trabajos.
- **Personal técnico:** El proveedor será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán realizados a través de técnicos especializados y calificados en el ramo.

La ejecución de los trabajos se realizará en horarios diurnos, nocturnos y días inhábiles, previo acuerdo con la ASF.

El personal de la contratista deberá usar el equipo de seguridad que la normatividad en la materia señale tales como zapatos de seguridad aislantes, que deberán ser provistos en buen estado por el prestador del servicio y será responsabilidad del mismo el cumplimiento de su uso, no se permitirá la realización de labores al personal que no cuente con el equipo de seguridad.

El personal de la contratista deberá usar el equipo de seguridad que la normatividad en la materia señale tales como zapatos de seguridad aislantes, que deberán ser provistos en buen estado por el prestador del servicio y será responsabilidad del mismo el cumplimiento de su uso, no se permitirá la realización de labores al personal que no cuente con el equipo de seguridad.

El personal técnico-operativo del contratista deberá estar uniformado con logotipo de su empresa, durante el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de la ASF.

- **Entregables:** como soporte para el pago de los trabajos, el proveedor deberá anexar a su factura lo siguiente:
 - Estimación
 - Generadores de obra correspondiente a los trabajos realizados
 - Certificados de calidad y garantías de equipos en su caso
 - Reporte fotográfico
- **Bitácora:** durante el proceso de ejecución de los trabajos se llevará acabo el llenado de la bitácora de obra, donde se constaten asuntos y eventos importantes.



ATENTAMENTE
MARCO ANTONIO GÓNGORA AMARO

CONTRATO No. ASF-UGA-DAJ-124/2019
ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA



PARTIDA2

**COMPLEMENTO AL SISTEMA DE CONTROL DE
ILUMINACIÓN INSTALADO EN EL EDIFICIO "A DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**



ANEXO B

Complemento al Sistema de Control de Iluminación Instalado en el Edificio "A" de la Auditoría Superior de la Federación.

LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE DICIEMBRE DE 2019

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: CONSULTORES EN ILUMINACION ARQUITECTONICA Y AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V.

RFC: CIA 150827T4A

DOMICILIO: AV. MIGUEL HIDALGO# 43 COL. DEL CARMEN DEL. COYOACAN C.P. 04100

TELEFONO: 5552712128

CORREO ELECTRONICO: mgongora@avantg.com.mx

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.1	<p>Interruptor maestro, modelo MA-OPS6M2-DV-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.</p> <p>1. Integrado con sensor de ocupación infrarrojo (pir) con tecnología xct 2. Multiubicación / unipolar 3. 120-277 v~ 50/60hz y 6 a 4. Cobertura de 81 metros cuadrados 180 grados 5. Color blanco 6. Caja receptáculo incluida Compatibilidad para operar con el sistema existente de control de iluminación a base de un corte de apagador seccionado de un alimentador independiente al existente</p>	PIEZA	36	\$ 1,022'90	Mil Veintidós Pesos 90/100 M.N.	\$ 36,824.40

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.2	Control inalámbrico "PICO", modelo PJ2-2B-GWH-L01 marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio. 1. Integrado con 02 botones con icono de luz 2. Multiubicación 3. 3 v, RF ~ 431 ~437 mhz 4. Cobertura 09 metros a travesés de pared y 18 metros con línea de visión 5. Color blanco 6. Batería CR2032 incluida Compatibilidad para operar con el "PowPak" (RMJS-16R, RMJS-5R) vía RF	PIEZA	3	\$ 482.50	Cuatrocientos Ochenta y Dos 50/100 M.N.	\$ 1,447.50
2.3	Sensor de luz día inalámbrico "LUTRONR", modelo LRFX-DCRB-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio. 1. Para montaje en techo 2. Para operar con interruptores y controles Lutron 3. 3 v ~ 431~437 mhz 4. Cobertura de 0 a 1600 lx 5. Color blanco 6. Batería CR2450 incluida Compatibilidad para operar con el "PowPak" (RMJS-16R, RMJS-5R) vía RF	PIEZA	28	\$ 2,412.50	Dos Mil Cuatrocientos Doce 50/100 M.N.	\$ 67,550.00

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/VA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.4	<p>Sensor de presencia inalámbrico "RADIO POWR SAVR", modelo LRF2-OCR2B-P-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.</p> <p>1. Para montaje en muro 2. Para operar con interruptores y controles Lutron 3. 3 v, RF ~431~437 mhz 4. Cobertura de 09 metros a través de paredes y 18 metros con línea de visión 5. Color blanco 6. Batería CR 123 incluida Compatibilidad para operar con el "PowPak" (RMJS-16R, RMJS-5R) vía RF</p>	PIEZA	302	\$ 1,717.70	Mil Setecientos Diecisiete 70/100 M.N.	\$ 518,745.40
2.5	<p>Sensor de presencia inalámbrico "RADIO POWR SAVR", modelo LRF2-OHLB-P-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.</p> <p>1. Para montaje en muro 2. Para operar con interruptores y controles Lutron 3. 3 v, RF ~431~437 mhz 4. Cobertura de 45.7 metros con línea de visión 5. Color blanco 6. Batería CR 123 incluida Compatibilidad para operar con el "PowPak" (RMJS-16R, RMJS-5R) vía RF</p>	PIEZA	2	\$ 1,717.70	Mil Setecientos Diecisiete 70/100 M.N.	\$ 3,435.40



No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.6	<p>Sensor de presencia inalámbrico "RADIO POWR SAVR", modelo LRF2-OKLB-P-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.</p> <p>1. Para montaje en muro 2. Para operar con interruptores y controles Lutron 3. 3 v, RF ~431~437 mhz 4. Cobertura de 232.3 metros cuadrados 5. Color blanco 6. Batería CR 123 incluida Compatibilidad para operar con el "PowPak" (RMJS-16R, RMJS-5R) vía RF</p>	PIEZA	4	\$ 1,717.70	Mil Setecientos Diecisiete 70/100 M.N.	\$ 6,870.80
2.7	<p>Sensor de presencia inalámbrico "RADIO POWR SAVR", modelo LRF2-OWLB-P-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.</p> <p>1. Para montaje en muro 2. Para operar con interruptores y controles Lutron 3. 3 v, RF ~ 431~437 mhz 4. Cobertura de 278.7 metros cuadrados 5. Color blanco 6. Batería CR 123 incluida Compatibilidad para operar con el "PowPak" (RMJS-16R, RMJS-5R) vía RF</p>	PIEZA	4	\$ 1,717.70	Mil Setecientos Diecisiete 70/100 M.N.	\$ 6,870.80



No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.8	<p>Modulo de alimentación con reles de RF "POWPAK", modelo RMJS-16R-DV-B marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.</p> <p>1. Para montaje en vaja registro 2. Apto para controlar hasta 16 a de cargas de propósito general 3. Para operar con interruptores y controles Lutron 4. Alimentación eléctrica 120-277 v, RF ~ 431~437 mhz 5. Cobertura RF de 9 metros 6. Color blanco Compatibilidad para operar con el sistema existente de control de iluminación a base de un corte de apagador seccionado de un alimentador independiente al existente</p>	PIEZA	1	\$ 2,528.30	Dos Mil Quinientos Veintiocho 30/100 M.N.	\$ 2,528.30
2.9	<p>Modulo de alimentación con reles de RF "POWPAK", modelo RMJS-5R-DV-B marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio.1. Para montaje en caja registro 2. Apto para controlar hasta 5 a de cargas de propósito general3. Para operar con interruptores y controles Lutron4. Alimentación eléctrica 120-277 v, RF ~ 431~437 mhz 5. Cobertura RF de 9 metros6. Color blancoCompatibilidad para operar con el sistema existente de control de iluminación a base de un corte de apagador seccionado de un alimentador independiente al existente</p>	PIEZA	272	\$ 2,142.30	Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos 30/100 M.N.	\$ 582,705.60

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.10	Placa decorativa de pared, modelo CW-1-WH marca Lutron o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio. 1. Para un espacio 2. Para interruptor maestro Color blanco	PIEZA	36	\$ 96.50	Noventa y Seis 50/100 M.N.	\$ 3,474.00
2.11	Interruptor digital de 05 (cinco) botones, modelo SDS00-1SW marca Leviton o equivalente en calidad Suministro y colocación en sitio. 1. Tres selecciones de nivel de iluminación para luces atenuables (máximo, brillo y atenuación) así como botones de encendido y apagado para controlar hasta 5 a de cargas de propósito general 2. Caja receptáculo incluida 3. Alimentación eléctrica 120~277 v 4. Color blanco Compatibilidad para operar con el sistema existente de control de iluminación Sector de Leviton	PIEZA	6	\$ 4,140.00	Cuatro Mil Ciento Cuarenta 00/100 M.N.	\$ 24,840.00

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
2.12	<p>Sistema de control de temporizador con contactor para controlar el tablero de distribución que de servicio al alumbrado exterior ubicado en el nivel de azotea del edificio "A". Suministro, instalación, conexión, programación, puesta en marcha, arranque y pruebas del sistema.</p> <p>1. Para ser instalado en instalado en caja himel 2. Temporizador ew101b marca tork o equivalente en calidad 3. Contactor a16-30 marca abb o equivalente en calidad 4. Canalizaciones necesarias para realizar la conexión, a base de tubería conduit pared delgada 5. Soportería y cableado necesario Capacidad para ejecutar encendidos y apagados por horario según los días de la semana Mano de obra calificada</p>	SISTEMA	1	\$ 13,440.00	Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 M.N.	\$ 13,440.00
2.13	<p>Dispositivos adicionales al sistema existente de control de iluminación Leviton del edificio "A" Instalación, conexión, programación, puesta en marcha, arranque y pruebas de sistema, elaboración y entrega de diagramas de conexión y planos as-built.</p> <p>1 Canalizaciones necesarias para realizar la</p>	SISTEMA	1	\$ 1,070,050.28	Un Millon Setenta Mil Cincuenta 28/100 M.N.	\$ 1,070,050.28

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	PRECIO UNITARIO CON LETRA	MONTO
	conexión, a base de tubería conduit de pared delgada 2. Soportería y cableado necesario 3. Mano de obra calificada					
TOTAL PARTIDA						\$ 2,338,782.48

- Monto de la propuesta con letra, sin IVA: (Dos Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos /100M.N.)
- Los precios cotizados en moneda Nacional y serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Dentro del importe quedan comprendidos todos los gastos, impuestos, derechos, transporte y cualquier otro servicio, así como la mano de obra, herramientas y equipo; el suministro de todos los materiales necesarios y puestos en el sitio de su utilización que cumplan con las especificaciones indicadas o ser de calidad y desempeño similar o superior, las mermas y desperdicios, acarreo verticales y horizontales a cualquier altura, a cualquier distancia y a cualquier nivel que se requieran para su instalación, acarreo internos, limpieza del área de trabajo durante el proceso y al término del concepto, acopiando y retirando todos los residuos de materiales que resultaron sobrantes durante el proceso de ejecución, considerando que será desde el área de trabajo hasta el lugar de su disposición final, la que será fuera del inmueble de la Auditoría Superior de la Federación, mano de obra considerando que los trabajos pueden ser en turnos diurno y/o nocturnos, sábados, domingos, y días festivos, herramientas, de conformidad con las especificaciones particulares de la normativa en materia de construcción de carácter nacional aplicable y vigente, e indicaciones del administrados del contrato, el costo indirecto, el financiamiento y la utilidad del contratista.
- Para efecto de pago se cuantificarán directamente en obra el número de unidades correctamente de acuerdo a proyecto, especificaciones y/o Instrucciones del administrador del contrato.

ATENTAMENTE
MARCO ANTONIO GONGORA AMARO

Consultores en Iluminación Arquitectónica y Automatización S.A de C.V RFC: CIA150827T4A
 Av. Miguel Hidalgo #43 Col. Del Carmen Del. Coyoacán CP. 04100 CDMX
www.avantg.com.mx Teléfono: 52 71 21 28